

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpa110ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó se aclare el auto del 16 de febrero de 2024, mediante el cual se hizo referencia a una demanda de reconvencción, cuando de las presentes diligencias no existe tal.

En la fecha, **11 DE ABRIL DE 2024**, remito la actuación a la señora Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES – CALDAS –

Manizales -Caldas-, once (11) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: REALTUR S.A.
DEMANDADO: OPERACIONES SERVICIOS Y LOGÍSTICAS EN
TRANSPORTES – OLT TRANSPORTES S.A.S.
RADICADO: 1700140030102022-00466-00

Considerando la constancia secretarial que antecede y una vez revisadas las presentes diligencias, este despacho **aclara** el auto del 16 de febrero de 2024, toda vez que por un error involuntario se hizo alusión a una demanda de reconvencción, cuando dentro del proceso no hay tal. Por lo anterior y dado que los yerros no atan al Juez, **SE ACLARA** que el traslado que se ordenó en la providencia mencionada hace alusión al traslado de las excepciones de mérito presentadas por la parte demandada, con ocasión a la reforma de la demanda presentada por parte del demandante, de conformidad con el artículo 443 del Código General del Proceso.

En consecuencia de lo anterior, el término de los **diez (10) días** concedidos en el auto del 16 de febrero de 2024, comienza a contabilizarse a partir de la notificación de esta providencia, para que el demandante se pronuncie sobre las excepciones de mérito propuestas y adjunte o pida pruebas que pretenda hacer valer.

NOTIFÍQUESE


DIANA MARÍA LOPEZ AGUIRRE.
Jueza

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
---	--	--------------------

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 60 el 12 de abril de 2024
Secretaría

Firmado Por:
Diana María Lopez Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 010
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **477a58a39415ca212193a02ef722fb7135bbc83a0cbd3935cd1b6c70602a6cb9**

Documento generado en 11/04/2024 03:04:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>